



REAL ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

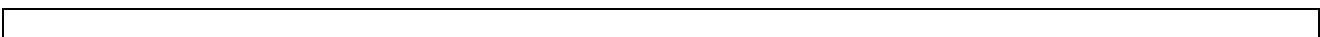
El presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSXG señaló que “los hábitos de los contribuyentes y de la Administración en este asunto deben cambiar”



“MÁS DEL 10% DE LOS LITIGIOS REFERIDOS A CUESTIONES TRIBUTARIAS TIENEN QUE VER CON LA COMPROBACIÓN DE VALORES”, ASEGURA JOSÉ MARÍA GÓMEZ Y DÍAZ-CASTROVERDE

En la sesión solemne, Gómez y Díaz-Castroverde –Medalla nº7 de la institución– fue contestado por el notario y académico Francisco Manuel Ordóñez Armán, actuando de padrinos los académicos José Luis Seoane Spiegelberg, presidente de la Audiencia Provincial de A Coruña, y José Ignacio García Moratilla, registrador de la Propiedad.

A Coruña, 12 de enero de 2018.- En su discurso de ingreso como miembro de pleno derecho de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, pronunciado hoy a las ocho de la tarde, el magistrado Gómez y Díaz-Castroverde abordó un tema protagonista de un buen número de los litigios que se dirimen anualmente en las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los tribunales españoles: los valores otorgados por los contribuyentes a sus bienes a la hora de hacer frente al pago de determinados impuestos, y la posterior comprobación y revisión al alza por parte de la Administración.





REAL ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

Bajo el título “*La crisis de la comprobación de valores: una aproximación realista a las modificaciones de la base imponible declarada*”, el experto habló desde su experiencia cotidiana como presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSXG, a donde llega un buen número de causas en las que se discute la revisión de los valores hecha por las distintas Administraciones, un asunto que en muchas ocasiones ha agotado previamente la vía administrativa en el Tribunal Económico Administrativo.

“Más del 10% de los litigios que se dirimen en los tribunales españoles por cuestiones tributarias tienen que ver con la comprobación de valores”, cifró el magistrado. Recordó que “una de las obligaciones más habituales a cargo del contribuyente consiste en valorar los bienes transmitidos en las liquidaciones de los impuestos que más frecuentemente les conciernen, como son el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y, también, aunque con una perspectiva diferente, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Sociedades e Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”. Una operación, continuó, “aparentemente, sencilla, pero no exenta de dificultades en cuanto esta valoración debe encontrar el *valor real* del bien”. Pese a esa apariencia, afirmó el presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del alto tribunal gallego, la operación “se vuelve compleja desde el momento en que la Administración dispone de la potestad de comprobar ese valor”. Es ahí precisamente donde concurre la disyuntiva “consistente en la decisión sobre si ese valor real es el declarado por el contribuyente o el comprobado por la Administración”. Gómez y Díaz-Castroverde añadió que la disyuntiva se acentúa por la ausencia de una legislación que unifique la valoración de los bienes a cualquier efecto.

Por ello, el experto insistió en la necesidad de “encontrar criterios de previsibilidad y confianza en el quehacer del contribuyente”. Se trata, añadió, de una materia compleja en la cual el medio primigenio fue la intervención de peritos, para derivar en otros instrumentos como la tasación de fincas a efectos hipotecarios, los precios medios en el mercado o los valores oficiales corregidos por un coeficiente...

La dificultad de fijar el valor real

El Tribunal Supremo ha subrayado siempre el derecho del contribuyente a cuestionar la comprobación de valores, recordó el nuevo académico. “El problema es el medio para encontrar el valor real, un tema abierto en el que tanto los hábitos de los contribuyentes como de la Administración deberán cambiar para reducir o eliminar la litigiosidad”.

No obstante, Díaz-Castroverde concluyó que el papel de los tribunales de justicia en este ámbito será siempre esencial - incluso cuando concurra un criterio formado por el Tribunal Supremo- “pues el cumplimiento de la Ley y la búsqueda de la justicia es algo a lo que los jueces no pueden renunciar”.



REAL ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

José María Gómez y Díaz-Castroverde (Ponferrada, León) ingresó en la carrera judicial en 1981 y tuvo su primer destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Osuna (Sevilla); seguidamente desempeñó sus funciones Primera Instancia e Instrucción en Mondoñedo (Lugo), San Sebastián y Madrid.

Entre 1986 y 1988 estuvo destinado en los órganos técnicos del **Consejo General del Poder Judicial**, donde fue **jefe de la Sección de Calificación y del Servicio de Personal Judicial**.

En 1988, tras obtener la condición de especialista de lo contencioso-administrativo, se incorporó a la antigua **Audiencia Territorial de A Coruña** y, al año siguiente, entró a formar parte del recién creado **Tribunal Superior de Xusticia de Galicia**, ya en la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Actualmente, **preside la Sala de lo Contencioso-Administrativo** del citado tribunal.

Además, y durante dos mandatos (1996-2007) fue **consejero del Consejo Consultivo de Galicia** Poseedor de la Medalla de Plata de Galicia y la Medalla de Oro del Consello Consultivo de Galicia. Tras la lectura de hoy, **académico de número** de la **Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación**, con la medalla Nº 7.

